



Habilitada publicada la Constitución en B. de Agosto de 1836
 en provision entera al Ayuntamiento segun el tenor, en
 la y tenor de las leyes y Reglamentos vigentes; asi
 como por el. los juicios que el estado de la
 guerra suscita y de los otros de las suplicas, y que con
 testimonio de este dictamen, de la Comandante de Ma-
 dera, y acuerdo de la Cap. de 1836 y siete de Agosto
 de mil ochocientos treinta y seis. Hecho en virtud de
 las solicitudes hechas por varios individuos. y de
 Juan de. algunos cargos se deducen la Just. de
 por el Sr. Jefe Sup. Pol. de la Prov. por el mismo con
 ducho p. J. segun el correspondiente tenor. Y tenor
 del por este Ayuntamiento. acordada: se conforma con su
 tenor y se remite al correspondiente jefe en calidad de
 cuestionada y acordada

20 p. J. } Como un oficio del Sr. Jefe Sup. Pol. de esta Prov. en
 entrega de fondos. viene del actual Plenario a que los cinco mil ochocientos
 veinte reales de D. y 100 mrs. despues de deducidos los
 quinientos mil que se depositaron en siete de Enero ult. se
 entreguen en la Comision de la pagada de la Prov. del Sr.
 militar, segun se halla prevenido p. Just. en el acuerdo de la
 Comand. del veinte p. veinte de Agosto. Y tenor del por
 este Ayuntamiento. acordada: se pase lo correspondiente

